



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de junio de 2012

No. 117

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION (COCOE) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2478, 2480, 2473, 2475, 2479, 709-A1, 2471, 2472, 2474, 2487, 2481, 2484, 2485, 2486, 2483, 397-B1, 714-A1, 399-B1, 2468, 400-B1, 712-A1 y 692-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2482, 2488, 398-B1, 711-A1, 015-C1, 016-C1, 2476, 2477, 2467, 2469, 710-A1, 2470, 2466 y 713-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

### 1. INTRODUCCIÓN:

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, destaca en el eje transversal Gobierno de Resultados, el objetivo 2 para establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados.

### 2. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

- 2.1 **OBJETIVO:** Los presentes lineamientos administrativos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 2.2 El Comité de Control y Evaluación es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**3. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Los presentes lineamientos administrativos, se fundamentan en los siguientes documentos legales:

- a. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- c. Ley de Planeación del Estado de México.
- d. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
- e. Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017
- f. Acuerdo número 001/2011 del C. Secretario de Seguridad Ciudadana publicado en Gaceta del Gobierno, de fecha 04 de noviembre de 2011 que a la letra dice: para el ejercicio transitorio de las atribuciones en materia de actos y procedimientos de adjudicación, obra pública y administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como de control, evaluación, procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, sanciones disciplinarias para aplicar las mismas, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**4. DEFINICIONES:**

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- 4.1 Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 4.2 COCOE, al Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 4.3 Lineamientos, a los Lineamientos del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**5. INTEGRACIÓN DEL COCOE:**

5.1 El Comité queda integrado de la siguiente forma:

- 5.1.1 Presidente, el Secretario de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.2 Secretario Técnico, el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.3 Vocal, el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.
  - 5.1.4 Vocal, el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.5 Vocal, el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.6 Vocal, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.7 Vocal, el Titular de la Unidad de Inspección General de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.8 Vocal, el Director General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.9 Vocal, el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.10 Vocal, el Titular del Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.11 Vocal, el Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  - 5.1.12 Vocales, Titulares de Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que variarán de acuerdo con la problemática que se trate, como participantes con derecho a voz, que conozcan las amenazas, debilidades e impactos, que impidan o retrasen el logro de los programas, objetivos y metas institucionales y que establezcan estrategias de control para su prevención y administración.
- 5.2. Los integrantes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá voz.
- 5.3 En el COCOE podrán participar con voz los invitados que el Presidente autorice y que el Secretario Técnico convoque, quienes serán servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras dependencias u organismos auxiliares; así como otros especialistas en el tema.

5.4 Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y, en su caso, decidir sobre los asuntos de control que se traten durante las sesiones.

5.5 El COCOE tendrá carácter permanente y los cargos de sus integrantes serán honoríficos.

#### **6. SUPLENCIAS:**

6.1 Cada integrante propietario del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, quien podrá asistir a las sesiones únicamente en las ausencias del propietario.

6.2 El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al propietario, y tendrá los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que éste. El Presidente nombrará como suplente al servidor público que él designe.

6.3 En las ausencias del Presidente propietario, el Suplente deberá informarle por escrito, dentro de las 48 horas siguientes a la sesión, los acuerdos registrados y el avance que presenten aquellos que estén pendientes, a efecto de que se encuentre debidamente enterado y disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento de los mismos.

6.4 Los suplentes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción del suplente del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá voz.

#### **7. FUNCIONES DEL COCOE:**

7.1 Proponer, formular e implementar las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento;

7.2 Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

7.3 Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras;

7.4 Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;

7.5 Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios;

7.6 Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;

7.7 Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

7.8 Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;

7.9 Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

7.10 Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y

7.11 Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

#### **8. OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LOS MIEMBROS DEL COCOE:**

8.1 Asistir puntualmente a las sesiones del COCOE;

8.1.1 Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el COCOE;

8.1.2 Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;

8.4 Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;

8.5 Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas;

- 8.6 Fijar plazos para el cumplimiento de los acuerdos;
- 8.7 Cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada a través del Secretario Técnico; y
- 8.8 Guardar confidencialidad sobre la información de la Secretaría y del COCOE y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que concluya su participación en el COCOE.
- 9. ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS MIEMBROS DEL COCOE:**
- 9.1 Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, con una anticipación no menor a 10 días hábiles en los casos de sesiones ordinarias, y de al menos 48 horas para sesiones extraordinarias. A la solicitud se deberá anexar el soporte documental requerido;
- 9.2 Solicitar al Secretario Técnico, por causa debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar;
- 9.3 Proponer al Presidente la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, debiendo solicitar al Secretario Técnico la inclusión correspondiente a más tardar dentro de los 10 días hábiles anteriores a la sesión ordinaria y, en su caso, 5 días hábiles previos, cuando se trate de sesión extraordinaria;
- 9.4 Planear, programar y coordinar la implementación del Modelo Integral de Control Interno en la Secretaría, así como presentar ante el COCOE los resultados obtenidos; y
- 9.5 Cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría, así como con las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 10. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DEL COCOE:**
- 10.1 Son atribuciones del Presidente:
- 10.1.1 Aprobar el Orden del Día de las sesiones del COCOE;
- 10.1.2 Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias;
- 10.1.3 Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior;
- 10.1.4 Autorizar la participación de invitados especiales en las sesiones del COCOE;
- 10.1.5 Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas; y
- 10.1.6 Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del COCOE.
- 10.2 Son atribuciones del Secretario Técnico:
- 10.2.1 Elaborar el Orden del Día y someterlo a la consideración del Presidente;
- 10.2.2 Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- 10.2.3 Convocar por escrito a los integrantes e invitados del COCOE;
- 10.2.4 Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del COCOE;
- 10.2.5 Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE;
- 10.2.6 Dar seguimiento a los acuerdos tomados e informar al Presidente el estado que guardan los mismos, de manera previa a la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate;

- 10.2.7 Vigilar que se traten en el COCOE sólo asuntos que competen al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- 10.2.8 Durante las votaciones será responsable del escrutinio;
- 10.2.9 Elaborar las actas, recabar las firmas correspondientes y entregar a cada uno de los integrantes del COCOE una copia de las mismas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control;
- 10.2.10 Presentar para su aprobación, en la última sesión ordinaria del COCOE del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente;
- 10.2.11 Pasar lista de asistencia y declarar el quórum. En caso de no existir la asistencia requerida, hacer la declaración correspondiente y efectuar la segunda convocatoria y levantar el acta que consigne dicha circunstancia.
- 10.2.12 Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del COCOE;
- 10.2.13 Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas; y
- 10.2.14 Al finalizar cada ejercicio, integrar un informe sobre la actuación del COCOE, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados, así como los que no se lograron.
- 10.3 El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, el informe de los asuntos relevantes en materia de control, auditoría y evaluación correspondiente a la Secretaría. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:
  - 10.3.1 Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que, en su caso, aún se encuentran pendientes de solventar;
  - 10.3.2 Observaciones de la situación programática, contable y presupuestal de la Secretaría;
  - 10.3.3 Avance en el cumplimiento de acciones tendientes al desarrollo de la calidad institucional;
  - 10.3.4 Avance y asuntos relevantes de las acciones implementadas con motivo del Modelo Integral de Control Interno de la Secretaría; y
  - 10.3.5 Avance en el cumplimiento de observaciones realizadas por otras instancias fiscalizadoras.
- 10.4 El Secretario Técnico deberá conservar durante cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE, deberá quedar en posesión del área responsable, durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE; y
  - 10.4.1.1 Cuando algún integrante del COCOE requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien previo análisis determinará su procedencia, en su caso la turnará al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.
- 10.5 Son atribuciones de los Vocales en el ámbito de su competencia:
  - 10.5.1 Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE, que se les convoque.
  - 10.5.2 Participar en la elaboración del Orden del Día, sometiendo sus propuestas al Secretario Técnico, previo a la realización de las sesiones del COCOE;
  - 10.5.3 Participar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
  - 10.5.4 Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del COCOE;
  - 10.5.5 Supervisar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE;
  - 10.5.6 Dar seguimiento a los acuerdos tomados e informar al Secretario Técnico el estado que guardan los mismos, de manera previa a la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate;

- 10.5.7 Vigilar que en el COCOE sólo se traten asuntos que competen al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- 10.5.8 Dar constancia del escrutinio que se lleve a cabo;
- 10.5.9 Firmar las actas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la sesión;
- 10.5.10 Emitir su voto en los acuerdos que así lo requieran durante las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- 10.5.11 Actualizar el directorio de los integrantes del COCOE;
- 10.5.12 Presentar, en su caso, un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas;
- 10.5.13 Integrar, al finalizar cada ejercicio, un informe anual sobre la actuación del COCOE, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados, de acuerdo a los requerimientos del Secretario Técnico y entregarlo a éste por escrito y en medio magnético;
- 10.5.14 Entregar al Secretario Técnico, previo a la celebración de cada sesión ordinaria del COCOE, el informe de los asuntos relevantes en materia de control, auditoría y evaluación que les corresponde. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:
  - 10.5.14.1. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que, en su caso, aún se encuentran pendientes de solventar;
  - 10.5.14.2 Observaciones de la situación programática y presupuestal de la Secretaría;
  - 10.5.14.3 Avance del cumplimiento de acciones tendientes al desarrollo de la calidad institucional;
  - 10.5.14.4 Avance y asuntos relevantes de las acciones implementadas con motivo del Modelo Integral de Control Interno de la Secretaría;
  - 10.5.14.5 Avance en el cumplimiento de observaciones realizadas por otras instancias fiscalizadoras;
  - 10.5.14.6 Conservar durante 5 años las actas de cada sesión y sus anexos, así como la documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE;
  - 10.5.14.7 Presentar en las sesiones del COCOE, la documentación que compruebe el avance en la atención de observaciones y/o solventación;
  - 10.5.14.8 Formular las sugerencias necesarias que fortalezcan el funcionamiento del COCOE; y
  - 10.5.14.9 Proporcionar al Secretario Técnico el apoyo necesario para la realización de sus funciones.
- 10.6 Los Vocales se constituirán dentro del COCOE en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar y emitir las opiniones que el COCOE les solicite, así como implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- 11. DE LAS SESIONES DEL COCOE:**
  - 11.1 El COCOE celebrará cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria de al menos 5 días hábiles y, en forma extraordinaria, sesionará las veces que sean necesarias, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria de al menos 48 horas.
  - 11.2 Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria autorizada por el Presidente y suscrita por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
  - 11.3 En caso de no reunirse el quórum requerido en la primera convocatoria, podrá realizarse una segunda siempre que medie, por lo menos, media hora entre la primera y la segunda. Lo anterior, deberá especificarse en la primera convocatoria que se realice.
  - 11.4 En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

- 11.5 Los integrantes del COCOE, firmarán el acta de dicha sesión.
- 11.6 Las sesiones del COCOE no podrán exceder de 2 horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.
- 11.7 El Secretario Técnico cuidará el orden de las sesiones y se encargará de dar el uso de la palabra a los integrantes e invitados del COCOE.
- 11.8 En las sesiones del COCOE, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del COCOE, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos de la Secretaría y que competan al COCOE.
- 11.9 En la última sesión ordinaria del COCOE del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- 11.10 El Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente, podrá convocar a los integrantes del COCOE, sin perjuicio de que si considera necesaria la presencia de otros integrantes, éstos sean convocados.
- 11.11 Cuando algún integrante del COCOE solicite la inclusión de asuntos en el orden del día, el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexa a la convocatoria, una copia de la documentación soporte sobre el asunto que se pretende incluir.
- 11.12 El COCOE estudiará aspectos prioritarios y propondrá, en su caso, toda clase de acciones correctivas y preventivas a las problemáticas presentadas en materia de control y evaluación.
- 11.13 El COCOE dará seguimiento al avance de las acciones implementadas en el Modelo Integral de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a fin de analizar los resultados obtenidos y, en su caso, las debilidades registradas.
- 11.14 Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, éstos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue pertinente.
- 11.15 Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el COCOE. El Secretario Técnico entregará copia del acta a cada uno de los miembros involucrados en los asuntos tratados, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión para su revisión.
- 11.16 Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma, para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.
- 11.17 En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá aprobada.
- 11.18 Los integrantes del COCOE que requieran la participación de algún invitado deberán solicitarlo al Secretario Técnico a más tardar 10 días hábiles antes de la sesión ordinaria y 5 días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.
- 11.19 La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tengan injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se solicitará en la convocatoria correspondiente.
- 11.20 Los invitados podrán formar parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que requiera el COCOE para el logro eficaz de sus objetivos.
12. **QUÓRUM:**
- 12.1 Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de 5 miembros Vocales.
13. **VOTACIÓN:**
- 13.1 Los acuerdos del COCOE se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, lo cual deberá constar en el acta.

- 13.2 En ningún caso se someterá a votación del COCOE la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Contralor Interno, el Comisario o el Auditor Externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones presentadas por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría son procedentes o no.
- 13.3 En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere suficientemente analizado el asunto y se someta nuevamente a votación. En caso de continuar el empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**14. ACTA DE LA SESIÓN:**

El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes puntos:

- 14.1 Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año;
- 14.2 Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- 14.3 Asistentes a la reunión y declaración de quórum;
- 14.4 Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- 14.5 Propuestas que surjan del debate;
- 14.6 Resultados de la votación;
- 14.7 Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los nombres de los responsables y la fecha de cumplimiento del mismo;
- 14.8 Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- 14.9 Nombre y firma de los asistentes.

**15. MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS:**

- 15.1 Los integrantes del COCOE podrán proponer modificaciones a los presentes Lineamientos, las cuales serán analizadas, votadas y, una vez aprobadas por el Presidente, el Secretario Técnico y la mayoría de los Vocales propietarios, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Los presentes Lineamientos específicos para la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, fueron aprobados por él mismo. Lo anterior, con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación que se constituyan en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos específicos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Publíquense los presentes Lineamientos Específicos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**EL PRESIDENTE**  
**LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**  
**DR. GAMALIEL CANO GARCÍA**  
**CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE**  
**SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA)**

## VOCAL

M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ  
 DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y  
 EVALUACIÓN "B" DE LA SECRETARÍA DE LA  
 CONTRALORÍA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN  
 GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

CMDTE. ROGELIO CORTÉS CRUZ  
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
 TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

M. EN P.P. LARISSA LEÓN ARCE  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

LIC. JORGE LIMÓN GALVÁN  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

L.A.E. ARTURO VILCHIS ESQUIVEL  
 DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

ING. LEONEL OCAMPO SANTILLÁN  
 TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y  
 COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
 SEGURIDAD CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

## VOCAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA VALDEZ  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
 GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN  
 SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 CIUDADANA  
 (RÚBRICA)

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 611/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por EDUARDO CRUZ GARCIA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico, el cual se encuentra ubicado en el paraje "Los Molcajetes", en la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 64.00 metros antes de José Cruz Camacho, hoy con camino; al sur: 87.00 metros con Río de Santa Ana; al oriente: 103.00 metros antes con Gonzalo Velázquez hoy con Germán Velázquez Rojas; al poniente: 93.00 metros con Francisco Cerón, inmueble que tiene una superficie total aproximada de 7,399.63 m<sup>2</sup>., y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de doce de junio del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que

quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los quince días del mes de junio del dos mil doce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2478.-22 y 27 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

ELIZABETH MONTIEL GARRIDO, por su propio derecho en el expediente número 615/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Divorcio Necesario en contra de ANTONIO JUAREZ GABRIEL, haciéndole saber que en fecha dos de mayo de dos mil doce, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La disolución del vínculo matrimonial, bajo la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B) La guarda y custodia, respecto de los menores. C) La disolución y liquidación del régimen de sociedad conyugal, y D) El pago de gastos y costas judiciales...". Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado ANTONIO JUAREZ GABRIEL, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil doce, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado ANTONIO JUAREZ GABRIEL, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la

demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de junio de dos mil doce. Auto de fecha: trece de junio de 2012.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2480.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL TORRES NUÑEZ.

En el expediente marcado con el número 429/12, relativo al Juicio Usucapón, promovido por FELISA FLORES LOPEZ en contra de MANUEL TORRES NUÑEZ, se ordena el emplazamiento al demandado, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Sentencia ejecutoria que declare que la usucapón se ha consumado y que ha operado a favor de la suscrita C. FELISA FLORES LOPEZ, adquiriendo que por ende la propiedad respecto del inmueble denominado "Quince Hectáreas" ubicado en la carretera Toluca, Tenango del Valle kilómetro 15.5, de la localidad de San Antonio la Isla, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes, de acuerdo al plano sobre levantamiento de terreno que anexo al presente con el número dos: al norte: 5.30 metros, linda con Capilla de la Virgen de Guadalupe; al sur: 15.50 metros y linda con Ing. Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes; al oriente: 69.62 metros y linda con Rodrigo Estrada Castro y 23.83 con carretera Toluca Tenango; al poniente: 89.00 metros y linda con Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes, dicho inmueble tiene una superficie total de 1,289.25 metros cuadrados y 500.26 metros de construcción aproximadamente. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, respecto dicho inmueble inscrito bajo la partida, número 5, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo del año 1937, lo que se acredita con el certificado de inscripción del inmueble del que reclamo usucapón, mismo que anexo a la presente con el número uno. C).- Y como consecuencia, la inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, respecto dicho inmueble inscrito bajo la partida, número 5, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo del año 1937, a favor de la suscrita C. FELISA FLORES LOPEZ, respecto del inmueble amparado en el antecedente de registral que anexo al presente con el número uno, y al plano sobre levantamiento de terreno que anexo al presente con el número tres, D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Hechos: 1.- En el año de mil novecientos sesenta, la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, adquirí mediante celebración de contrato verbal de compraventa celebrado con el C. MANUEL TORRES NUÑEZ, por ser el legítimo propietario, un inmueble denominado "Quince Hectáreas" ubicado en la carretera Toluca, Tenango del Valle kilómetro 15.5, de la localidad de San Antonio la Isla, cuyas medidas, colindancias: 15.50 de oriente a poniente por 100 metros de sur a norte y linda al norte con el camino grande, al sur Luis Torres, al oriente Jesús Salazar, al poniente Francisco

Gómez. Manifestando que en el año de mil novecientos ochenta y cuatro aproximadamente, de dicho inmueble fue afectado de expropiación, por afectación de caminos y puentes, lo que modifico las medidas y colindancias de dicho inmueble, por lo que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficie establecidas en el plano de levantamiento de terreno que se anexa al presente con el número dos, siendo las siguientes: al norte: 5.30 metros linda con Capilla de la Virgen de Guadalupe; al sur: 15.50 metros y linda con Ing. Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes; al oriente: 69.62 metros y linda con Rodrigo Estrada Castro y 23.83 con carretera Toluca Tenango; al poniente: 89.00 metros y linda con Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes, dicho inmueble tiene una superficie total de 1,289.25 metros cuadrados y 500.26 metros de construcción aproximadamente. 2.- El contrato verbal de compra venta celebrado en mil novecientos sesenta, fue celebrado en el inmueble objeto del contrato, estando presentes los C. FORTUNATA ESTELA LOPEZ LUNA, EULALIA VERULA MORALES LOPEZ, C. JUAN REYES VAZQUEZ y el precio de la compraventa fue por la cantidad de SETECIENTOS PESOS, cantidad que la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, le entrego al C. MANUEL TORRES NUÑEZ, a la celebración del contrato verbal de compraventa, por lo que en ese mismo instante se entrego a la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, la posesión material de dicho inmueble por parte del C. MANUEL TORRES NUÑEZ. 3.- El inmueble propiedad de el C. MANUEL TORRES NUÑEZ, objeto del contrato privado de compraventa celebrado con la suscrita FELISA TORRES LOPEZ, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México a nombre de C. MANUEL TORRES NUÑEZ, bajo la partida número 5, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo del año 1937, lo que se acredita con el certificación literal expedida por M. en D. MA. JAQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mismo que se anexa al presente con el número uno. 4.- Desde el año de mil novecientos sesenta fecha en que la suscrita celebró contrato verbal de compra venta con el C. MANUEL TORRES NUÑEZ, adquirió la posesión del inmueble objeto del contrato, por lo que de esa fecha la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, ha poseído dicho terreno en calidad de propietaria de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como le constan a las diversas personas entre ellos a los C. FORTUNATA ESTELA LOPEZ LUNA, EULALIA VERULA MORALES LOPEZ, C. JUAN REYES VAZQUEZ, acreditando dicha posesión con la documental pública consistente en una credencial para votar con fotografía con folio número 0815272303247 expedida por Instituto Federal Electoral a favor de la suscrita, mismas que en original se anexa al presente con el número tres, acompañada de copia simple para que previo cotejo se me devuelva la original; la documental pública consistente en la credencial de afiliación expedida por el INAPAM a favor de las suscrita, misma que en original se anexa al presente con el número cuatro, acompañada de la copia simple para que previo cotejo se me devuelva la original; la documental pública consistente en la constancia domiciliaria expedida por el RICARDO CARRILLO MANJARREZ, Secretario del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, misma que en original se anexa al presente como anexo cinco, acompañada de la copia simple para que previo cotejo se me devuelva la original: documentales públicas con las que la suscrita acredita fehacientemente que desde el año de mil novecientos sesenta a la fecha ha detentado la posesión del inmueble materia del contrato verbal de compra venta de forma continua ininterrumpida durante más de cincuenta y dos años sin que exista oposición alguna, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 910 y 911 del Código abrogado de la Entidad, y al haber transcurrido en tiempo legal para usucapir dicho bien, vengo a solicitar a su Señoría ... 5.- En virtud del contrato verbal de compraventa celebrado entre la señora FELISA FLORES LOPEZ y el C. MANUEL TORRES NUÑEZ... 6.- En diversas ocasiones la suscrita intento que el hoy demandado MANUEL TORRES NUÑEZ, compareciera ante Notario Público correspondiente a

efecto de otorgar firma a la suscrita... en consecuencia mediante acuerdo de fecha trece de junio del dos mil doce, se ordeno el emplazamiento del señor MANUEL TORRES NUÑEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2473.-22 junio, 3 y 12 julio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 63/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ REYES contra RAUL ERNESTO HUITRON GUTIERREZ y NERI SERVANDO HUITRON BRAVO en su carácter de deudores, el Juez de los autos señaló las diez horas del día tres de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez (fojas 17), consistente en: Inmueble que le corresponde el lote número cinco (5), resultante del condominio horizontal ubicado sobre la Avenida Insurgentes número doscientos uno (201), en Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, superficie 172.91 ciento setenta y dos metros con noventa y un centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros con lote cuatro; al sur: 13.60 metros con área común; al oriente: 12.00 metros; al poniente: 12.10 metros con Concepción Romero, antes Angela Jiménez y Modesto Martínez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida número 1059 al 1067, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 155,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera valuado por los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe. Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de junio de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2475.-22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**  
**TIANGUISTENCO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 807/06, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por SANTIAGO MORALES SOLER en contra de LUISA VARGAS CASALES, MARIO EPIMACO y JOSE URIEL todos de apellidos MORALES VARGAS, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo venta judicial respecto del inmueble ubicado en: En el paraje denominado "Camino Real", actualmente Avenida Adolfo López Mateos número 15 (quince), Colonia La Puerta, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, que mide y linda: al norte: cuarenta metros aproximadamente con propiedad particular; al sur: cuarenta metros aproximadamente con propiedad particular; al oriente: diez metros aproximadamente con calle; al poniente: diez metros aproximadamente con propiedad particular, con una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados. Por lo que anúnciase su venta legal por edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado; siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$ 559,550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador oficial y con su producto dividase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una, por lo que convóquense postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad antes citada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2479.-22 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 686/2011.

ACTOR: AURELIO GERARDO VEGA.  
 DEMANDADO: RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL.

El C. AURELIO GERARDO VEGA, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, de RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, el otorgamiento y firma de escritura que haga los hoy demandados ante Notario Público a mi favor de la escritura de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 17, y el cajón de estacionamiento No. 10-A, de la Unidad Habitacional denominada "Tía Joaquina I", Colonia La Joya, del poblado de Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis metros con construcción; al sur: en seis metros con andador Claveles; al noroeste: en diez metros con vivienda número 18; y al sureste: en diez metros con vivienda No. 16, con una superficie total de 60 metros cuadrados. El cual se encuentra debidamente inscrito a favor del vendedor: en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepanitla de Baz, en fecha 29 de marzo de 1995, registrado bajo la partida 48, del volumen 1296, libro primero, sección primera. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación que aparece en el Instituto de la Función Registral de la adscripción

que se haga respecto del bien inmueble citado en líneas precedentes. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifiesto que tal y como lo acredito con el contrato base de la acción en fecha veintitrés de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, en mi calidad de compradora celebré contrato privado de compraventa con los señores RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, en su calidad de vendedores, del inmueble ya citado. Tal y como se acredita con el contenido de la cláusula tercera del multicitado contrato base de la acción que pague de manera íntegra el total del valor de la operación, el cual ascendió a la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), precio convenido como pago total del inmueble objeto de dicho acto jurídico. Cabe señalar que el momento en que fuera celebrado el contrato de compraventa, en fecha veintitrés de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, los señores RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, me entregaron toda y cada uno de los documentos inherentes del bien inmueble objeto de la operación entre los que me fueron entregados entre otros, los correspondientes recibos por concepto del pago de impuesto predial y de servicio de agua, así como el testimonio público del instrumento que contiene el contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedores los señores BONIFACIO HERNANDEZ OCHOA y MERCEDES JASSO ROJAS, y por la otra como adquirentes los señores RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los comandados en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, registrado bajo el número de partida 48, del volumen 1296, libro primero, sección primera, y en su lugar se haga la inscripción a mi favor en los libros correspondientes a dicha dependencia. Se hace de su conocimiento que a la presente fecha el bien inmueble objeto de la presente operación se encuentra libre de todo gravamen tal y como se acredita con la escritura número mil seiscientos sesenta y uno, bajo la partida setecientos veinticuatro, diagonal ciento treinta y uno guión ciento sesenta, volumen quinientos setenta y siete, libro segundo, sección primera, y bajo el número cuarenta y ocho, volumen mil doscientos noventa y seis, libro segundo, sección primera. Asimismo es de señalar que, como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa, el vendedor se comprometió ante mí y los testigos instrumentales que dieron fe de su celebración al momento de la firma de dicho acto jurídico, a escriturar ante el Notario Público que se designará, situación que a la presente fecha no ha ocurrido, no obstante de haberse requerido en numerosas ocasiones a través de diversos requerimientos hechos de la manera extrajudicial, por lo que la parte vendedora se ha negado sin motivo y razón justificada a acudir ante Notario Público, a efecto de otorgar su firma así escriturar a mi favor el bien inmueble que adquiriera a través del contrato privado de compraventa, sin el cual es imposible la escrituración a mi favor del multicitado bien inmueble, es por esto que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría en la vía y forma en la que lo hago para que de esta forma mediante sentencia definitiva se condene a la hoy demandada al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente. Se hace saber a RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe. Fecha del

ordena la publicación: treinta y uno de mayo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EVELIA ANDRES BRUNO.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil doce, dictado en el expediente 589/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR MONDRAGON OLIVERA en contra de EVELIA ANDRES BRUNO, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La rescisión de arrendamiento de fecha quince de enero de dos mil ocho, celebrado entre el suscrito en su carácter de arrendador y la C. EVELIA ANDRES BRUNO, en su carácter de arrendataria, por las causales de incumplimiento imputables a la demandada, mismas que se detallan en el cuerpo del presente curso. B).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas, que ha dejado de cubrir la C. EVELIA ANDRES BRUNO, mismas que ha dejado de cubrir la parte demandada a partir del mes de enero de dos mil ocho a la fecha. C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega física, material y jurídica del inmueble ubicado en calle 16 (Dieciséis) de Septiembre, Colonia Ampliación Ciudad de los Niños, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D).- Los gastos y costas que en el presente juicio origine. Hechos: Con fecha quince de enero del dos mil ocho, las partes celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble materia de la presente litis, en dicho contrato se estipuló por concepto de renta NOVECIENTOS PESOS que se cubrirían en el domicilio del arrendador, razón por la cual en el mes de enero del dos mil ocho, la parte demandada dejó de cubrir dicha mensualidad pactada en las cláusulas del contrato de arrendamiento, motivo por el cual a incumplido con las formalidades del contrato antes referido y motivo de la litis, siendo que se transcurrió un año a partir del quince de enero del año dos mil ocho al quince de enero del dos mil nueve, sin que la parte demandada haya desocupado en el inmueble materia del presente procedimiento. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe. Validación: Auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente 116/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ESTEBAN TEJADA ROCHA y PAULA CASTRO LUNA contra CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA y OTROS, en auto de fecha once de octubre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, como propietario registral, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 2, manzana 34, Fraccionamiento El Olivo II, poblado de Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 564.58 metros cuadrados, y como consecuencia, la tildación parcial correspondiente en la anotación registral de la partida 119, volumen 532, libro primero, sección primera. B).- De JOSE ALFREDO DONGU ESPINOZA, por ser la persona que nos vendió el lote descrito en la prestación A mediante contrato privado de compraventa de fecha doce de julio del dos mil cinco. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución. Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Expedido a los once días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe. Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de abril del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

**INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANONIMA.**

En los autos del expediente número 484/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por EFREN DIAZ ZUÑIGA, en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, VICENTE DIAZ URIBE Y AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio: A) De la persona moral INMOBILIARIA EL MOLINITO,

S.A., la declaración de prescripción positiva en mi favor respecto del lote de terreno ubicado en calle Circuito Margaritas, lote 29, Manzana 14 (XIV), actualmente marcado con el número 95 de la calle, Fraccionamiento Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, e inscrito en la oficina Registral de Naucalpan del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Naucalpan-Huixquilucan, en el folio real 30862, bajo la partida 1, volumen 103, Sección Primera, Libro Primero, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 15.00 metros con lote 28, al sureste: en 8.00 metros con Circuito Margaritas, al suroeste: en 15 metros con parte del lote 14, al noroeste: en 9 metros con parte del lote 14, al noreste: en 9 metros con parte del lote 13. Con una superficie de: 127.50 metros cuadrados.

Hechos: con fecha veintidós de mayo de dos mil cuatro el suscrito en carácter de comprador celebré contrato de compraventa con el señor VICENTE DIAZ URIBE, este último en su carácter de vendedor respecto del lote de terreno ubicado en calle Circuito Margaritas lote 29, Manzana 14 (XIV), actualmente marcado con el número 95 del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Me he enterado que el titular registral del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio, es la persona moral denominada "INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A.". Desde el día veintidós de mayo del año 2004 y hasta la presente fecha el suscrito he poseído y vivido de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de abril de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ERASMO ELOY ANGELES MAYORGA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1257/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de OSCAR CASTRO SANCHEZ, respecto del inmueble denominado "Las Nopaleras", lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble denominado "Las Nopaleras", lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que cuenta con una superficie total de 183.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 11.00 mts. con el lote 23, al sur: 12.83 mts. con calle s/n, al oriente: 13.40 mts. con lote 21, al poniente: 20.00 mts. con calle s/n, B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo la partida 124, volumen 1331, libro primero, sección primera, de fecha treinta de mayo de 1996, inscrito a favor de la parte demandada OSCAR CASTRO SANCHEZ, en el Instituto de la Función Registral adscrito al Distrito de Ecatepec de Morelos, referente al bien inmueble cuya usucapión se reclama a fin de evitar la duplicidad de asientos de un mismo inmueble conforme a lo dispuesto por el artículo 8.38, fracción II, del Código Civil en vigor para el Estado de México. C) El pago de gastos y costas

que el presente juicio origine.-Funda su demanda en los siguientes hechos: en fecha 03 de junio del dos mil, adquirí en propiedad a través del contrato de promesa de compraventa el bien inmueble ubicado en calle Sabino, con esquina Palmas, manzana 6, lote 22, Cd. Cuauhtémoc, Sección Nopalera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fecha desde la cual el suscrito me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y a título de dueño. Lo cual acredito con los recibos de pago correspondientes a la liquidación de dicho inmueble, además de los servicios de predio y agua, así como luz y teléfono. Lo anterior, no obstante de que dentro de la declaración II del contrato de promesa de compraventa refiere ser el objeto del mismo el que a la letra se cita: "...Las Nopaleras", lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", al norte: 11.00 mts. con el lote 23, al sur: 12.83 mts. con calle s/n, al oriente: 13.40 mts. con lote 21, al poniente: 20.00 mts. con calle s/n, sin embargo existe una identidad respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, y que lo es el ubicado en Las Nopaleras, lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al momento de la celebración del contrato se encontraban presentes los C. JESUS LANDEROS RODRIGUEZ, FRANCISCA MARTINEZ GARNICA, los cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno. De conformidad con el contrato de compraventa, pactamos las partes que el precio de la operación respecto del bien inmueble, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, así como todas sus accesiones y mejoras, sería la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100), misma cantidad que fue entregada en efectivo y en los plazos y términos convenidos. Por lo que una vez pagado el precio del bien inmueble litigioso, los otorgantes manifestamos que el precio convenido era el justo, real y legítimo del inmueble, por lo que resulta claro que la causa que dio origen a la posesión material del que suscribe, lo constituye un acto traslativo de posesión, que se generó en base a justo título, desde hace más de diez años, por lo que mi posesión la adquirí con carácter de dueño y único propietario, y con ese mismo carácter la he venido ejerciendo durante todo ese tiempo, sin que nadie se haya opuesto a la misma de manera judicial y extrajudicialmente, ni por medio alguno la haya objetado jamás. Desde que adquirí la propiedad y la posesión del bien inmueble litigioso, la he ejercido en forma personal y directa, conduciéndome como su dueño, de manera pacífica, pública y continua, por lo que su posesión material me fue entregada legalmente y sin violencia, además de nadie la he objetado en forma alguna, a través de prelación o conflicto legal. He poseído el bien inmueble litigioso de manera pública, porque mi posesión material la he ejercido de modo que ha podido ser conocida por todos, pues nunca me he ocultado de nadie para ejercerla; así como de manera continua, en atención a que jamás se ha visto interrumpida por medio alguno, no la he abandonado, además de que mi posesión siempre ha sido de buena fe. Por lo que desde que adquirí el bien litigioso, determiné sus límites y lo he ocupado como mi morada, haciéndole al mismo las mejoras y el mantenimiento necesario para constituirlo como mi hogar, ejerciendo de este modo, hechos posesorios sobre los como su dueño, por lo que en el caso concreto y tomando como base las disposiciones legales mexiquenses, es necesario para la procedencia de la presente vía probar el origen de la posesión, pero no como un acto traslativo de dominio, sino como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho, para que de esta forma el órgano jurisdiccional esté en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que habrá de computarse el término legal para la prescripción adquisitiva, razón por la cual he puntualizado sobre el multitudinario CONTRATO ESCRITO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, sobre el bien inmueble litigioso. Por otra parte anexo el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, Distrito de Ecatepec, Estado de México, en el que se hace constar que quien aparece registrado como titular registral del inmueble litigioso, es el señor OSCAR CASTRO SANCHEZ, por lo que se cumple al ejercitar esta acción en su contra, con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

Por lo que por auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos al demandado OSCAR CASTRO SANCHEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de mayo del 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2008.  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
ACTOR: MARIA MONICA FLORES LIMON.  
DEMANDADA: CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ.

MARIA MONICA FLORES LIMON, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapión, demandando: 1).- Del señor CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, se le demanda la propiedad por usucapión del terreno ubicado en lote 36, manzana 31, sección A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente identificado en las oficinas de Catastro Municipal como: calle Fernando González, manzana 31, lote 36, sección A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el recibo oficial de pago de impuesto predial. Mismo que se anexa a la demanda y cuyas medidas y colindancias se describen más adelante: 2).- Que se me declare como legítima propietaria del terreno antes descrito, toda vez que reúno los requisitos que establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para adquirir bienes por usucapión. 3).- Como consecuencia de lo anterior sea girado atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que realice la cancelación de inscripción hecha a favor del señor CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 962, volumen: 1486, libro primero, sección primera de fecha 30 de mayo de 2000, y por lo tanto se haga una nueva inscripción a favor de la promovente. Con fecha 26 de marzo del año 2001, la señora MARIA MONICA FLORES LIMON adquirió del señor CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, el terreno mismo que se encuentra ubicado en: lote 36, manzana 31, sección A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente identificado en las oficinas de Catastro, Municipal, como calle Fernando González, manzana 31, lote 36, sección A, de la Colonia Granjas, Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo el inmueble descrito anteriormente cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 37, al sur: 40.00 metros con lote 35, al oriente: 12.50 metros con lote 2, al poniente: 12.50 metros con calle General Gobernador Fernando González. Desde la fecha referida es decir desde el día 26 de marzo del año 2001, ha

tenido lo posesión y habita en forma continua e interrumpida, pacífica, pública y de buena fe y en calidad de dueña a la vista de todos los vecinos. Actualmente el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, bajo los siguientes datos registrales: partida 962, volumen 1486, libro primero, sección primera de fecha 30 de mayo del 2000, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Se hace saber a CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: siete de febrero del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 564/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE ANTONIO CAMACHO SUAREZ, con número de expediente: 564/06. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por auto de fecha cuatro de junio del dos mil doce, las diez horas del día diez de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en el departamento 33, del condominio ubicado en el lote de terreno número 38, de la manzana 2, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie privativa de la casa de 52.08 metros cuadrados y un indiviso de 1.6666%, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros del Juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los sitios de costumbre que designe el C. Juez exhortado.-México, Distrito Federal, a 06 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

2471.-22, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIO CESAR LOPEZ GARCIA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, el expediente número 969/2010, mediante autos de fechas diecisiete y veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda Pública el bien inmueble hipotecado, siendo el departamento marcado con el número "A", 404 (cuatrocientos cuatro), con derecho de uso de un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 (cuatro), de la calle Isidro Fabela, construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados "Tlaxomulco" y "El Arbolito", ubicado en términos del pueblo de Buenavista, actualmente Unidad Habitacional Villa Jardín, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las once horas del día uno de agosto del año dos mil doce, siendo el precio del avalúo más alto el rendido por el perito designado en su rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 30 de mayo del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2472.-22 junio y 4 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 525/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a través de su Apoderado Legal RENE ESTRADA CONTRERAS, en contra de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRERA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, por auto de catorce de junio del dos mil once, (SIC) dos mil doce, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en casa ciento sesenta y dos, manzana cuatro de la calle Paseo Santa Teresa, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes o Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.18 metros con zona no vana en línea curva; al noroeste: 37.82 metros con calle; al sur: en dos líneas una de 7.86 metros y otra de 27.00 metros ambas con propiedad privada; al oriente: 59.25 metros, con propiedad privada y al poniente: 44.56 metros con lote 31, con una superficie de 1,297.69 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: partida número 177, volumen 504, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre del 2005, a favor de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRERA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11,927,440.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultado de la resta del diez por ciento del precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado. Cítese personalmente al deudor en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días, entre la publicación del edicto y la fecha para la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 14/06/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2474.-22, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GENOVEVA CARREON ESPINOSA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 738/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número en el Barrio de Santiago Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.70 metros y linda con Avenida Vicente Guerrero, al sur: 88.72 metros y linda con Avenida Guadalupe Victoria, al nororiente: 74.23 metros y linda con Escuela Primaria Morelos, al surponiente: 70.15 metros y linda con María Bernarda Quijada Curiel, Luis Quijada Viveros y José Eleazar Prado Quijada. Con una superficie de 6,312.54 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean en mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el diez de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento a los autos de nueve de agosto de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce.-Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

2487.-22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 433/2012.  
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 433/2012, que se tramita en este Juzgado, ROSA CRUZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Chamizal sin número Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con andador, al sur: 10.00 metros con calle Chamizal, al oriente: 35.00 metros con Carlos González Muñoz, al poniente: 35.00 metros con Rosa Cruz Rodríguez. Terreno con una superficie aproximada de 350.00 m<sup>2</sup>. (trescientos cincuenta metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa ella ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena doce de junio del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.-Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2481.-22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/12.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSEFINA RUIZ LOPEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado Tepeixco, ubicado en calle de Pino Suárez y Morelos número trece del pueblo de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 metros y limita con depósito de agua potable, al sur: mide 27.66 metros y limita con Alfonso Rojas Espadín, al oriente: mide 76.00 metros y limita con María de la O Peredo, al poniente: 108.00 metros y limita con acceso al tanque de agua potable, con una superficie total aproximada de 1,093.25 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

2484.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA MORENO TELLO bajo el número de expediente 412/2008 denunciado por ROSA MARIA, MANUEL, ENRIQUE, YOLANDA y RAFAEL de apellidos RODRIGUEZ MORENO. En consecuencia en la cuarta almoneda de remate sobre el bien propiedad de la finada señora ELVIRA MORENO TELLO, ubicado en el Ex Ejido Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, zona ocho, manzana cincuenta, lote uno, con una superficie de 181.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: trece metros setenta centímetros con calle sin nombre, al sureste: doce metros cero centímetros con lote dos, al suroeste: dieciséis metros diez centímetros con lote veintidós y calle Gabriel Leyva, al noroeste: doce metros sesenta y cinco centímetros con calle Gabriel Leyva, inmueble que se identifica también como el ubicado en Avenida Gabriel Leyva, esquina calle Palmira, lote 1, manzana 50, de la Colonia Ampliación Santa Cruz, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito bajo la partida número 822 del volumen 89, del libro primero, sección primera de fecha 07 de agosto de 1989.

Entre otras cosas se acordó:

La Juez acuerda: Vista las constancias de autos y lo manifestado por las partes, considerando que no se han exhibido las publicaciones ordenadas en la audiencia del dieciocho de abril del dos mil doce, es por lo que, como se solicita, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda las nueve horas 9:30 con treinta minutos del día cinco 5 de julio del año dos mil doce 2012, en consecuencia, se ordena la publicación por una sola vez del edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre su publicación y la fecha fijada para la almoneda, convocando a postores, para lo cual, servirá de precio base para el remate en cuarta almoneda la cantidad de \$538,031.55 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 55/100) atendiendo a la deducción del cinco por ciento a la cantidad original, que se hiciera en primera almoneda.-Ordenados mediante proveído de fecha (31) mayo del (2012) dos mil doce, dentro de la audiencia celebrada en la cuarta almoneda.-Secretario de Acuerdos.-Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

2485.-22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, personalidad que acredita con la constancia de mayoría, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 196/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en calle Azucena, sin número, Barrio Santiago Bajo, en Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, promovido por H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A).- Por medio del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3.1, 3.2, 3.20 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México vengo a promover información de Dominio, respecto de un inmueble de mi propiedad, en virtud de tener título fehaciente que abarca un período ininterrumpido de cinco años, y que tengo la posesión a título de dueño desde el año de mil novecientos noventa y dos. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador Público y del Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, no se encuentra inscrito el terreno de mi propiedad y que se encuentra ubicado en la calle Azucena sin número, Barrio Santiago Bajo, en Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,386.00 metros cuadrados (siete mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al nororienté: 75.86 metros y linda con Jorge Torrijos Nieto, al surponiente: con 81.01 metros y linda con Jorge Torrijos Nieto, al surorienté: con 95.03 metros y linda con calle Azucena, al norponiente: con 93.65 metros y linda con Jorge Torrijos Nieto. Haciendo mención que el suscrito adquirió dicho inmueble mediante contrato de donación de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos que realizó el C. JORGE TORRIJOS NIETO en su carácter de donatario, quien en ese tiempo era Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, lo cual se acredita plenamente con el contrato de donación asimismo manifiesto que dicho predio se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos prediales ante la Tesorería Municipal de Tepetzotlán, Estado de México. Así como también manifiesto que he poseído el terreno

descrito en líneas que anteceden y mi posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe desde que lo adquirí mediante el contrato de donación.

Para se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto.-Cuautitlán, México, a trece de marzo del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2486.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 109/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura JUANA AGUILAR VALENCIA, le demanda lo siguiente: A.- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la Escritura Pública, respecto de la cesión de derechos realizada en fecha diez de enero del año dos mil ocho, con el señor ANTONIO ESPINOZA DIAZ, respecto del lote de terreno número diez, de la manzana mil ochenta y cinco, zona trece, Colonia San Isidro, Estado de México, antes Chalco, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote once, al sureste: 19.00 metros con lote nueve, al suroeste: 09.76 metros con calle Sebastián Lerdo de Tejada y al noroeste: 19.00 metros con lote once, contando con una superficie total de terreno de ciento noventa metros cuadrados. B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado respecto del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior, con sus frutos y accesiones, por las causas y motivos que se expresarán con posterioridad, y C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asemar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha diez de enero del año dos mil ocho, la parte actora celebró contrato privativo de cesión de derechos con el señor ANTONIO ESPINOZA DIAZ, respecto del lote de terreno descrito en la prestación A, tal como lo acredita con el original del contrato que acompaño a su escrito inicial, haciendo entrega de toda la documentación referente a dicho inmueble. II.- Desde la fecha en que el demandado cedió al enjuiciante el inmueble objeto de la litis, no le hizo entrega de la posesión material y jurídica del mismo, argumentando que le prestara el bien para poder habitarlo, conjuntamente con su familia hasta que encontrara otro lugar en donde vivir, y lo desocuparía inmediatamente, a lo que el justiciable no vio ningún inconveniente, por lo que el mismo autorizó que siguiera viviendo en el inmueble en cuestión. III.- Siendo el caso que a la fecha el demandado se ha negado a acudir ante el Notario Público a otorgarme la escritura correspondiente, respecto de la cesión de derechos que celebraron, aduciendo diversas evasivas, como lo son que no tenía tiempo, que tenía que hablar con sus familiares y que no lo iba a desocupar, por lo que no ha podido conseguir que se presente a firmar la escritura, motivos por los cuales se ve en la necesidad de demandarle en la vía y forma correspondiente, ante el Notario Público, respecto de la cesión de derechos que realizaron del lote de terreno objeto del presente asunto. En mérito de lo anterior, se emplaza a ANTONIO ESPINOZA DIAZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de ics mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de

los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Rúbrica.

2483.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 666/2012, PATRICIA INES MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Atlachicaztla", ubicado en Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 422 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.10 metros con Sergio Galicia García, al sur: 21.10 metros con Concepción Solís Pérez, al oriente: 20.00 metros con servidumbre de paso y al poniente: 20.00 metros con Carlos Castillo Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los quince 15 días del mes de mayo del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo dieciséis 16 de abril del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

397-B1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

EDILBERTO OSORIO SANTIAGO, en su carácter de Apoderado Legal de ERASMO VASQUEZ GONZALEZ o ERASMO VAZQUEZ GONZALEZ, bajo el expediente número 464/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "La Compuerta", ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 218.00 metros con Ejido de la Ex Hacienda de la "Casa Blanca", actualmente Palemón Casasola Ramírez, en una línea que va del noroeste al sureste 367.00 metros con el señor Daniel Casasola, al poniente: 308.00 metros con Rancho de "San Epigmenio", actualmente Geo Hogares Ideales S.A. de C.V., así como Geo Edificaciones S.A. de C.V., teniendo una superficie de 44,315.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha seis (6) de junio de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alva:ado, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

714-A1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Controversia del Derecho Familiar Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL ROCIO SOTO ORTEGA, en contra de JOSE LUIS MOLINA MORALES, bajo el número de expediente 43/2011, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la fecha por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, misma que a la letra dice: Artículo 4.90 causal de divorcio necesario: Fracción XIX "La separación de los cónyuges por más de un año independiente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual tanto la suscrita como el hoy demandado contrajimos nuestro matrimonio civil. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde el inicio hasta su total conclusión para el caso de que el hoy demandado se oponga a las prestaciones reclamadas por la suscrita en la presente demanda y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio al demandado JOSE LUIS MOLINA MORALES a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

399-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos de la sección de ejecución del Juicio Especial Hipotecario, expediente 482/98, promovido por ZAMUDIO REYES MARISOL y OTRO, en contra de IGNACIO ZAMUDIO REYES y OTRO, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de ésta Ciudad dicto un auto que en lo conducente dice: - - - México, Distrito Federal, a veintidós de mayo del año dos mil doce. - - - Agréguese a su sección de ejecución relativa al expediente número 482/98, el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita y visto el estado de las presentes actuaciones, se difiere la celebración de la audiencia de remate señalada en autos y para que tenga lugar la misma, se señalan las diez horas del día siete de agosto del año en curso, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha siete de febrero del presente año, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. Notifíquese. - - - OTRO AUTO. - - - México, Distrito Federal a siete de febrero del año dos mil doce, - - - Agréguese a su expediente número 482/98, el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita la promovente y de conformidad con el estado de los autos y atento a lo dispuesto por los artículos 570 y relativos del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno y casa en el construida, ubicada en calle de Parque de Nevada número 98, Col. Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las - - - sirve de base para el remate la cantidad de \$1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad. - - - Toda vez que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, - - gírese exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Oficina de Recaudación de Rentas en dicha localidad, en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México y uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

2468.-22 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PORFIRIO MERAZ.

El C. ALEJANDRO MERAZ CADENA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 43/12, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de PORFIRIO MERAZ y CRISTINA CADENA MARTINEZ, quien le demanda: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Nativitas, dentro del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 86.31 metros y linda con Telésforo Sánchez; al sur: 84.46 metros y linda con camino; al oriente: 63.64 metros y linda con Melquiades Sánchez y al poniente: 77.09 metros y linda con Encarnación Carrillo, con una superficie aproximada de 6001.85 metros cuadrados. B) La cancelación y tildación de la partida con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y la inscripción a su favor en la que se declare legítimo propietario del predio anteriormente citado. C) El pago de gastos costas que origine el presente juicio. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de marzo del año dos mil celebro contrato privado de compraventa con la señora CRISTINA CADENA MARTINEZ, en la Ciudad de Texcoco, México, respecto del inmueble descrito con anterioridad, pagando por el la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: asiento número ochenta y dos a foja de la cuarenta y dos vuelta a la cuarenta y tres frente, del volumen primero, libro nonagésimo noveno, correspondiente a la sección primera a favor del señor PORFIRIO MERAZ. Manifestando que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión en carácter de propietaria, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua

y de buena fe. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168,1.169,1.170,1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de éste Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en Texcoco, Estado de México, a seis días de junio del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: treinta de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

400-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: En los autos del expediente 460/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, en fecha catorce de junio de dos mil doce, se han señalado las diez horas del día dieciséis de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo la décima séptima almoneda de remate en donde se pondrá a la venta el bien inmueble embargado en autos denominado Agua Buena ubicado en camino Manantial Agua Buena, sin número, pueblo de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, con una superficie total aproximada de tres mil seiscientos dieciséis punto noventa y siete metros cuadrados, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$2,360,700.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que arrojó la deducción del diez por ciento de la que sirvió de base para el remate en la décima sexta almoneda.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

712-A1.-22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA ISABEL BAUTISTA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 372/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Abasolo número siete, Barrio San Miguel, en el poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 metros con Martha Cervantes Pérez y con servidumbre legal de paso; al sur: 16.40 metros con Daniel Barrera Rosalino; al oriente:

12.10 metros con Inés Ramos Melecio; al poniente: 12.10 metros con Luis Bautista Rosalino, teniendo una superficie de 198.44 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

692-A1.-19 y 22 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 479/12.

ACTOR: MA. FELIX CORONEL ROJAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA FELIX CORONEL ROJAS VIUDA DE DUARTE.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
INFORMACION DE DOMINIO.

MA. FELIX CORONEL ROJAS también conocida como MARIA FELIX CORONEL ROJAS VIUDA DE DUARTE, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de: el terreno denominado "El Timal", ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.00 m con el señor Baldomero Báez; al sur: 87.50 m con el señor Domingo Fragos; al oriente: 43.50 m con barranca; y al poniente: 42.80 m con camino, con una superficie total aproximada de 3,747.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifiesta la actora que con fecha 12 de octubre de 1965, se hizo constar ante la fe del Notario Público número 65, Lic. Germán Baz, el contrato de compraventa que celebraron por una parte como vendedor el señor FIDEL SILVA MENDOZA y como parte compradora los señores JUAN, ENRIQUE, ALBERTO, WENCESLAO y PEDRO todos de apellidos DUARTE VALENCIA, respecto del terreno antes mencionado. Así mismo manifiesta la actora que mediante el primer testimonio parcial de escritura pública número 6,362, de fecha 23 de julio de 1994, se hizo constar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE DUARTE VALENCIA, en la que la actora en el presente juicio, en su calidad de coheredera y albacea de dicha sucesión se adjudicó la fracción de terreno y construcción en el mismo existentes, denominado "El Timal", ubicado en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 36.54 m con Avenida Las Torres; al sur: 35.45 m con fracción de terreno del señor Pedro Duarte Valencia; al oriente: 17.90 m con antes con fracción de terreno del señor Alberto Duarte Valencia, actualmente se colinda con la señora Diana Duarte Silva; y al poniente: 15.17 m con Avenida Nacional, con una superficie aproximada de 595.44 metros cuadrados. Mencionando la actora que en este sentido desde el momento en que se adjudicó el terreno antes citado, mediante la adjudicación de bienes por herencia referida, esto es desde el día 23 de julio de 1994, se adjudicó y consolidó en cien por ciento de los derechos de propiedad en su favor, recibiendo así la posesión física, material y jurídica, que ha poseído hasta esta fecha del multicitado inmueble, en concepto de propietaria o dueña, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Efectuando el correspondiente pago del impuesto sobre traslado de dominio y el

pago del impuesto predial, encontrándose al corriente en el pago del mencionado impuesto. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los doce días del mes de junio del año dos mil doce. Fecha del acuerdo 01 de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

692-A1.-19 y 22 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

Exp. 1888/435/08, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN, COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor temporal, en su mayor parte estéril, pedregoso de los llamados de común repartimiento, ubicado en el cerro de "Papalotepec", Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 102,627.25 m2. mide y linda: norte: 307.00 mts. con herederos del finado Gabriel Andrade, sur: 430.00 mts. con Constancio y Francisco Ramírez, oriente: 207.00 mts. con José Andrade, poniente: 350.00 mts. con arroyo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

---

Exp. 1889/436/08, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno mitad labor de temporal y mitad pastal, de los llamados de común repartimiento, el cual se encuentra ubicado dentro de la Ranchería de Los Amates, Mpio. de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 19,575.00 m2. mide y linda: norte: 448.00 mts. con sucesión del Sr. Pedro Flores, sur: 451 mts. con sucesión de Constancio Ramírez, oriente: 40.00 mts. con Raúl López, poniente: 47.00 mts. con barranca y Río de Tlapala.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

---

Exp. 1891/438/2008, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN, COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES

DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado dentro de la Ranchería de Los Amates, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 4-12-76 Has., mide y linda: norte: 79.00 mts. más 176.00 mts. más 250.00 mts. con el señor José López Andrade y Carmen Andrade Macedo, sur: 173.00 mts. y 300.00 mts. con el Sr. Raúl López Gómez, oriente: 46.00 mts. más 43.00 mts. con el señor Raúl López Gómez y Carmen Andrade Macedo, poniente: 103.00 mts. con la barranca de Tlapala.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

Exp. 1893/439/08, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico la mayor parte ramonal e improductivo de los llamados de común repartimiento ubicado en la cima del "Cerro de Tenextepac", dentro de la Ranchería del Rincón, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 40,155.00 m2. mide y linda: norte: 128.00 mts. y colindaba anteriormente con tierras del ejido de Tonatico y con el Señor Trinidad Estrada y en la actualidad con tierras del Ejido de Tonatico, con el señor Gonzalo Andrade Gómez, con la señora Esperanza Andrade de Rea y con el señor Rubén Andrade Estrada, continuamos con un oriente de 466.00 mts. con el finado Alfredo Estrada, ahora colinda con el señor Raymundo Millán, continuamos con un sur de 80.00 mts. con la sucesión del señor Marcos Estrada y en la actualidad con el señor Pedro López, estando de por medio la carretera a Los Amates, damos vuelta por un poniente de 150.00 mts. y colinda en la actualidad con el señor Rafael López y anteriormente con los señores Manuel y Pablo López; otro sur: de 38.00 mts. con el Señor Rafael López, lo mismo que en la actualidad; y terminamos con otro poniente de 200.00 mts. colindando con terrenos del ejido de Tonatico.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Exp. 15592/285/11, LA C. SONIA CRUZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado calle 16 de Septiembre, sin número, Barrio Santiago El Alto, poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie: 413.00 metros cuadrados; norte: 11.50 m con Filiberto Solís actualmente con Ezequiel Cruz Castillo; sur: 13.00 m con entrada particular de 4.00 m de ancho; oriente: 30.00 m con Eudocia Chavarria actualmiente María Guadalupe Rosales Chavarria; poniente: 26.00 m con Bernardo Serrano actualmiente Martha Aidé Chavarria Peza.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 06 de junio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

2488.-22, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 12,488, del volumen 213, de fecha 28 de mayo del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO OROZCO Y GUERRERO (TAMBIEN CONOCIDO COMO PEDRO OROZCO GUERRERO), que formalizan como presuntos herederos, los señores ALMA AIDA PINTOR RODRIGUEZ, LUCIANO PEDRO OROZCO PINTOR, MA. DE LOURDES OROZCO PINTOR y MA. DEL ROSARIO OROZCO PINTOR, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 29 de mayo del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

398-B1.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 28,557 del volumen 617, de fecha 13 de junio de 2012, se hizo constar las Radicaciones de las Sucesiones Testamentarias acumuladas, a Bienes de la señora ISELA DEL REFUGIO FERNANDEZ MORALES, también conocida en vida como ISELA FERNANDEZ MORALES DE MARTINEZ y del señor OSCAR MARTINEZ GÓMEZ, que otorgaron los señores OSCAR MARTINEZ FERNANDEZ, BERTHA ISELA MARTINEZ FERNANDEZ y EVELINA MARTINEZ FERNANDEZ, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por los autores de las sucesiones y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor OSCAR MARTINEZ FERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en ambas sucesiones, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dichas sucesiones.

Nicolás Romero. Estado de México a 14 de junio de 2012.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

711-A1.-22 junio y 3 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 29,545 DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA SAENZ VILLALOBOS; COMPARECIENDO SUS UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA GABRIELA, MARIA JANET, MARIA OLGA Y MARIO; TODOS DE APELLIDOS MALPICA SAENZ.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 15 DEL 2012.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 58  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

711-A1.-22 junio y 3 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 29,544 DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO LAURO MALPICA CARDENAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIO MALPICA CARDENAS; COMPARECIENDO SUS UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA GABRIELA, MARIA JANET, MARIA OLGA Y MARIO; TODOS DE APELLIDOS MALPICA SAENZ.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 15 DEL 2012.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 58  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

711-A1.-22 junio y 3 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 25,837, de fecha 10 de abril del 2012, se radicó en ésta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUSTO VENCES FLORES que solicitan MA. DE LOURDES CONTRERAS MORALES, MARIA MAGDALENA, JULIAN, EVELIA, CESAR y MARIA DE LOURDES de apellidos VENCES CONTRERAS la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 10 de abril del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
 OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

015-C1.-22 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 25,927, de fecha 2 de mayo del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSEFINA BECERRIL MONROY y EMILIANO PEREZ CARDENAS que solicitan JACINTA BERTA PEREZ BECERRIL, MAGDALENA PEREZ BECERRIL, JOSE PEREZ BECERRIL (HOY SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA IVONNE PEREZ MORA) y GUILLERMO PEREZ BECERRIL (HOY SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA ALMA YADIRA PEREZ MONTOYA) en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 2 de mayo del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
 OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

016-C1.-22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA INTERINA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA TITULAR, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL FUSO STAR PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS LEGATARIOS, UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES BENJAMIN BEER FUSO, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DEL SEÑOR MIGUEL BEER FUSO, OLGA BEER FUSO Y AIDA BEER FUSO, Y LA PRIMERA DE ELLAS TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA, POR ESCRITURA 7322, VOLUMEN 172, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO A 19 DE JUNIO DE 2012.

2476.-22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA INTERINA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA TITULAR, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOSA PRESENTANDOSE LA SEÑORA BLANCA LILA VILLA MARTINEZ DE ESCOBAR TAMBIEN CONOCIDA COMO BLANCA LILA VILLA MARTINEZ DE ESCOBAR DE FERNANDEZ DE CASTRO EN SU CARACTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA, POR ESCRITURA 7438, VOLUMEN 178, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE JUNIO DE 2012.

2477.-22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 38,587, de fecha 18 de mayo del 2012, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. AMPARO GARCIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE J. AMPARO GARCIA CARDOSO y JOSE AMPARO GARCIA CARDOSO).

Los señores MARIA ECHEVERRIA MURILLO, ROSA GARCIA ECHEVERRIA, MA. CONSUELO GARCIA ECHEVERRIA, LUCIANO GARCIA ECHEVERRIA, SANTIAGO GARCIA ECHEVERRIA, ALEJANDRO GARCIA ECHEVERRIA, MIGUEL ANGEL GARCIA ECHEVERRIA y GUILLERMO GARCIA ECHEVERRIA, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. Amparo García (quien también acostumbraba usar los nombres de J. Amparo García Cardoso y José Amparo García Cardoso); y,

EL REPUDIO DE HERENCIA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. AMPARO GARCIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE J. AMPARO GARCIA CARDOSO y JOSE AMPARO GARCIA CARDOSO), que otorga la señora MARIA ECHEVERRIA MURILLO.

Huixquilucan, Estado de México a 13 de junio del 2012.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

2467.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
EL ORO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 34,535, del volumen MDCCXX, de fecha seis de marzo del año dos mil doce, los señores FELIPE DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ, FELIPE NERY SANCHEZ VILLEGAS y CESAR SANCHEZ VILLEGAS, ante mí radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA EUGENIA VILLEGAS MARTINEZ, bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron acta de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con la que acreditan el entroncamiento, manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a 14 de junio de 2012.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 69 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

2469.-22 junio y 3 julio.



JINCHENG MOTORS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

JINCHENG MOTORS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MAYO DEL 2011.

	ACUMULADO DEL AÑO	% DE LAS VENTAS
<b>INGRESOS:</b>		
INGRESOS	2,419,404.56	100%
DEVOLUCIONES Y REB. SOBRE VENTAS	0.00	0%
TOTAL DE INGRESOS:	2,419,404.56	100%
<b>COSTOS:</b>		
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00%
TOTAL DE COSTOS:	0.00	0.00%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	2,419,404.56	100%
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>		
GASTOS DE OPERACION	437,754.87	18.09%
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:	437,754.87	
<b>UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>	1,981,649.69	81.91%
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS:</b>		
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00%
GASTOS FINANCIEROS	2,178.29	0.09%
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	-2,178.29	0.00%
<b>UTILIDAD NETA</b>	1,979,471.40	81.82%

WAN JIAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

710-A1.-22 junio, 6 y 20 julio.

**"ENLACES ESPECIALES"  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
CONVOCATORIA**

EL SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ GUTIERREZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CORRELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; CONVOCA Y CITA A TODOS LOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 03 DE JULIO DEL 2012 A LAS 10:30 HORAS **EN PRIMERA CONVOCATORIA** EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION EN SU CASO DEL QUORUM ESTATUTARIO.
- II.- DEPOSITO DE LAS ACCIONES EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD.
- III.- INFORME FINANCIERO.
- IV.- CAMBIO DEL DOMICLIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- V.- PROPOSICION Y APROBACION EN SU CASO DE:
  - A.- INGRESO DE NUEVOS SOCIOS A LA SOCIEDAD.
  - B.- AUMENTO DEL CAPITAL MINIMO FIJO Y SU RESPECTIVA EMISION DE ACCIONES SERIE "A" ORDINARIAS.
- VI.- ASUNTOS GENERALES.

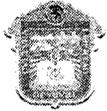
**SEGUNDA CONVOCATORIA:** EN CASO DE NO REGISTRAR EL QUORUM ESTATUTARIO A LA HORA CITADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:30 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE LOS CONCURRENTES.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUBLICA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

HECHO QUE ES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "ENLACES ESPECIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2012.

**ATENTAMENTE**  
**SR. IGNACIO HERNANDEZ GUTIERREZ.**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE "ENLACES ESPECIALES"**  
**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**(RUBRICA).**

2470.-22 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**Unidad Administrativa: Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
**Oficio No. 22606A000/DGAJ/10495/2012**  
**Expediente de remoción: ASE/PR/431/2011**  
**Asunto: Citatorio a Garantía de Audiencia**

Toluca, México, a veintinueve de mayo de dos mil doce

**RICARDO SALAZAR SANCHEZ**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 123 Apartado “B” fracción XIII párrafos uno y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 77 segundo párrafo y 81 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código Procedimientos Administrativos vigente en esta Entidad y 16 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; Quinto Transitorio del Decreto número 359, expedido por la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado el día dieciocho de octubre de dos mil once; Séptimo Transitorio del Decreto número 360, emitido por la H. LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado el día diecinueve de octubre del año próximo pasado, apartado cuarto del acuerdo número 01/2011, signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado el día cuatro de noviembre del dos mil once, todos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en cumplimiento al acuerdo dictado el día veintiocho de mayo de dos mil doce, en el expediente indicado al rubro, me permito solicitar su comparecencia el **DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confiere en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCION**, iniciado en su contra con motivo de que usted en su calidad de Policía R-3 , de apoyo a la Subdirección Operativa Regional Volcanes, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la entonces Agencia de Seguridad Estatal ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana, cometió la siguiente conducta:-----

1.- Faltó a sus servicios durante los días veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho de septiembre del año del dos mil once, por lo que se podría actualizar la causal de remoción prevista en la primer hipótesis de la fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva el Estado de México, al faltar más de tres días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de treinta días.-----

En efecto tal ordenamiento legal, a la letra señala: -----

“**Artículo 78.-** son causas de remoción:

- I.
- II. Faltar por más de 3 días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de treinta días o de 5 en 90 días”

Incumpliendo con su obligación como miembro de los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública, establecida en el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra indica:

“**Artículo 55.-** Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:

...

XIV. Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado”

La conducta irregular que le es atribuida se sustenta en los siguientes documentos:

a).- Acta administrativa de fecha cuatro de octubre de dos mil once, instrumentada por el Comandante ROGELIO SOTO MARTINEZ, Subdirector Operativo Regional Volcanes.

b).- Listas de asistencia de los días veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho de septiembre del año del dos mil once.

c).- Partes de novedades de los días veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete y veintinueve de septiembre del año del dos mil once.

e).- Acuerdo de Información Previa de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la entonces Agencia de Seguridad Estatal ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana.

f).- Oficio número 202FA000/DGAJ/16774/2011, de fecha veinte de octubre de dos mil once, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se solicito el certificado de antecedentes laborales del elemento **RICARDO SALAZAR SANCHEZ**.

g).- Acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil doce, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la entonces Agencia de Seguridad Estatal, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana.

h).- Acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil once, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

l).- Acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil once, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmado y con identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**LICENCIADO JORGE LIMON GALVAN  
(RUBRICA).**

2466.-22 junio.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

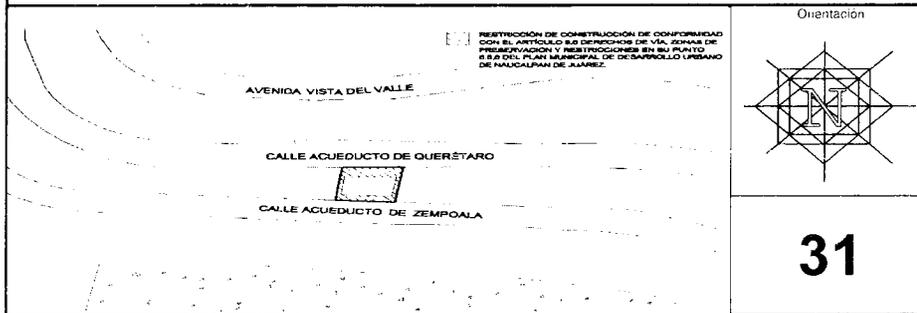
**EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/ 10576 /2011**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se expide la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	SUSANA NECOECHEA VALLEJO
Representado por:	JAVIER NAVARRO NECOECHEA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	HACIENDA DE ZACATEPEC Número: 355
Lote:	Manzana: FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	ACUEDUCTO DE QUERÉTARO Número: 31
Lote:	126 Manzana: 40 Superficie: 403.75 m <sup>2</sup> FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098-05-485-50-00-0000	

**Croquis de Ubicación del Predio**



Observaciones Croquis del predio sin escala.  
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie del (los) predio (s).  
 2.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

Mediante Acuerdo asumido en el punto cuatro del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con las siguientes características:

Superficie Total de construcción	567.34 m <sup>2</sup>
Uso autorizado	Habitacional Plurifamiliar (3 viviendas) (De 1 a 3 viviendas)
Superficie de uso autorizado	464.86 m <sup>2</sup>
Superficie de Estacionamiento cubierto	78.36 m <sup>2</sup>
Superficie de Circulaciones horizontales y verticales	24.12 m <sup>2</sup>
Superficie de Desplante	178.40 m <sup>2</sup> (44.18%)
Superficie de Área Libre	80.69 m <sup>2</sup> (20%)
Superficie de Área Verde	144.66 m <sup>2</sup> (35.82%)
Altura sobre nivel de desplante	3 niveles ó 7.88 m
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	9

Derechos:	\$3,116.00	Lugar y fecha de expedición:	27 de Abril de 2012
Recibo de pago:	A2768892	Naucalpan de Juárez, México	

**Arq. Elisa Rubi Márquez**  
 Directora General de Desarrollo Urbano  
 (Rúbrica).

**ANTECEDENTES**

- 1.- Acuerdo asumido en el punto cuatro del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N.º DU-SIAC 2494 2011 de fecha 12 de abril de 2011.
- 3.- Evaluación Técnica con número de oficio DGGDU 4855 2011 de fecha 25 de octubre del 2011.
- 4.- Certificado de No Adeudo de Agua Potable N.º 06935, Número 003606 2011 de fecha 07 de octubre de 2011 expedido por el OAPAS.
- 5.- Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para incremento de densidad N.º DG SCOH GT 1467 2011 de fecha 09 de agosto de 2011, expedido por el OAPAS.
- 6.- El OAPAS condicionó al particular a construir una sistema de almacenamiento de agua potable de 8.24m<sup>3</sup> para compensar el diámetro de la toma incluido el volumen del sistema contra incendio, siendo suficiente para cubrir cualquier contratempo en el servicio.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaltepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8 volumen primero libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera (hojas 3981 y 3981 VTA) del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.
- 8.- Deberá respetar las restricciones que señale la Constancia de Alineamiento y Número Oficial.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Artículos 11 fracción IV, 12, 14, 51, 56, 57, 510 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 6 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23 de fecha 6 de Julio de 2005
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- Las demás que resulten aplicables